

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**AL PROGRAMA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN
ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, CONTRATO DE
PRÉSTAMO No. 2630/OC-ES, FINANCIADO CON FONDOS
PROVENIENTES DEL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO (BID), EJECUTADO POR EL VICEMINISTERIO DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU), PERÍODO DEL 01
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.**

SAN SALVADOR, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018



CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1. Objetivo general	1
1.1.2. Objetivos específicos	1
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
1.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
1.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	2
1.4.1. Tipo de opinión del dictamen.....	2
1.4.2. Sobre aspectos financieros.....	3
1.4.3. Sobre aspectos de control interno	3
1.4.4. Sobre aspectos de cumplimiento legal	3
1.4.5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	3
1.4.6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	4
1.5. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	4
1.6. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS	5
2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	5
2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	7
2.3. HALLAZGO DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	8
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	22
3.1. INFORME DE LOS AUDITORES.....	22
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	24
4.1. INFORME DE LOS AUDITORES.....	24
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	26
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	26
ANEXOS	27



Arquitecto

José Roberto Góchez

Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU)

Presente.

Con base a lo establecido en el Art. 195, atribución 4a. de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece al Art. 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, financiando con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo general

Realizar auditoría financiera al Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, financiando con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2. Objetivos específicos

- Emitir un informe de aspectos financieros que exprese una opinión sobre si los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) en relación al Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, Financiado con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.



- Emitir un informe sobre el resultado de la Evaluación del Sistema de Control Interno aplicado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano e identificar asuntos reportables sobre la debilidad o inaplicabilidad del mismo.
- Emitir un informe sobre el Cumplimiento de Aspectos Legales, convenios, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, contratos y demás normativa aplicable al Programa, e identificar asuntos reportables sobre el incumplimiento a los mismos.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro examen comprendió el análisis de la información relacionada con las afectaciones contables que soportan los estados financieros del Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, Financiado con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

La auditoría se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, en el Manual de Auditoría Gubernamental y las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Normas

1.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el desarrollo de la Auditoría Financiera y en cumplimiento al objetivo previsto, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Verificamos los principales cumplimientos de la Normativa Legal y Técnica, aplicable a las áreas examinadas.
- Determinamos muestras de los registros contables, los cuales fueron revisados con la documentación de soporte.
- Revisamos documentos, tales como: conciliaciones bancarias, procesos de contratación, entre otros.
- Comunicamos a los funcionarios y empleados a través de notas, todos los asuntos que llamaron la atención.

1.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1. Tipo de opinión del dictamen

Como resultado de la Auditoría Financiera practicada al Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de



San Salvador, contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, Financiado con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, en nuestro dictamen hemos emitido opinión con salvedad.

1.4.2. Sobre aspectos financieros

Los resultados de nuestras pruebas revelaron el siguiente hallazgo:

- Operaciones bancarias no contabilizadas por un monto de \$ 299,288.08

1.4.3. Sobre aspectos de control interno

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron aspectos de control interno que consideremos sean reportables.

1.4.4. Sobre aspectos de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron aspectos significativos de incumplimiento legal a ser reportados.

1.4.5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, evaluamos los informes generados en la Gerencia de Auditoría Interna, correspondientes al período del examen, en los cuales no se encontraron observaciones de importancia relativa que deban ser incorporadas en los resultados de la presente auditoría.

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se analizó el informe de auditoría externa del período sujeto a examen, denominado Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Convenio de Préstamo No. 2630/OC-ES financiado por el Banco Interamericano para el Desarrollo (BID), ejecutado a través del Vice-Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU); por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, emitido por la firma privada de auditoría Latín American Audit & Tax Corporate, El Salvador, Ltda. De C.V., el cual no contiene asuntos que debamos reportar.



1.4.6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Para dar cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se realizó seguimiento al Informe de Auditoría Financiera realizada de fecha 12 de julio del 2016, y verificamos que no contiene recomendaciones sujetas a seguimiento.

1.5. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los resultados de nuestro examen, fueron comunicados por escrito a la Administración del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano encargado del programa, durante la ejecución de la presente auditoría, obteniendo comentarios preliminares y evidencia documental, que fueron analizados para emitir los resultados de éste Informe.

1.6. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Durante el proceso de la auditoría existió comunicación con la administración, quienes presentaron comentarios y evidencias con las cuales subsanaron algunas de las deficiencias identificadas preliminarmente. Nuestros comentarios se incluyen en el hallazgo contenido en el presente informe.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Arquitecto

José Roberto Góchez

**Viceministro de Vivienda y
Desarrollo Urbano (VMVDU)**

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, financiando con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, identificamos que al 31.12.2016 existen operaciones bancarias consistentes en cheques cobrados por el pago de obligaciones, los cuales no fueron contabilizados dentro de ese ejercicio fiscal, por un monto de \$299.288.08.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, Financiado con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad

Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales han sido aplicados uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 28 de septiembre del 2018

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cinco
Corte de Cuentas de la República**





2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos
- Notas Explicativas a los Estados Financieros

Adicionalmente como información complementaria se analizó lo siguiente:

- Estado de Inversiones Acumuladas
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros del Programa

Dichos estados financieros y notas explicativas se presenta en anexos a este informe.



2.3. HALLAZGO DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1.- OPERACIONES BANCARIAS NO CONTABILIZADAS POR UN MONTO DE \$299,288.08

Identificamos que al 31.12.2016 existen cheques cobrados en el banco y notas de débito aplicadas en los estados de cuentas, por un monto total de \$ 299,288.08, los cuales no fueron registrados en la contabilidad del proyecto, dentro de ese ejercicio fiscal. Los cheques cobrados y notas de débito pendientes de contabilizar fueron emitidos y entregados a sus beneficiarios en los últimos diez días del mes de diciembre de 2016, según el detalle siguiente:

Descripción	Concepto de Pago	Fecha de elaborado Cheque	Fecha entrega a Proveedor	Monto
Cheque 426	Adquisición rueda medidora MW-40m	21.12.2016	22.12.2016	\$ 81.00
Cheque 427	Pago de estimación 14 del contrato No. 186/2015	20.12.2016	22.12.2016	\$ 9,550.39
Cheque 428	Pago de estimación 14 del contrato 186/2015	20.12.2016	22.12.2016	\$ 191,625.17
Cheque 431	Informe mensual No.2 contrato 90/2016 avance diseño de proyecto	22.12.2016	23.12.2016	\$ 91,855.39
Sub total de cheques				\$293,111.95
Numero de Operación	Concepto de pago	Fecha y hora de creación transferencia	Fecha de sistema Bancario	
ND 0722740566	Pago informe No. 11 del contrato No.3/2015	22.12.2016 17:54:30	23.12.2016	\$ 2,888.49
ND 0722734220	Pago de 6to informe mensual contrato No.50/2014	22.12.2016 17:52:53	23.12.2016	\$ 2,888.49
ND 0722746875	Pago embargo judicial contrato No.83/2015	22.12.2016 17:58:27	23.12.2016	\$ 399.15
Sub total de ND				\$ 6,176.13
Total				\$ 299,288.08

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Ejercicio Financiero Fiscal del Sector Público, establece:

Art. 12.- El ejercicio financiero fiscal inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.



El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece:

VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental

C. Normas

C.1 Normas General

5. Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos

El periodo contable coincidirá con el año calendario, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año...

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el periodo contable vigente.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), establece:

Art. 60.- La Unidad Financiera Institucional, comprobará periódicamente el movimiento y confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derechos y obligaciones financieras a cargo de la entidad, con el propósito de garantizar la contabilización de la información.

Art. 69.- La Unidad Financiera Institucional, registrará las operaciones dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones de la máxima autoridad.

La deficiencia se debe a la falta de registro del pago en el módulo de bancos y Obligaciones por Pagar del SAFI por el Tesorero Institucional, así como una supervisión inoportuna por parte del Gerente Financiero Institucional y del Jefe del Departamento de Contabilidad, quienes no realizaron las acciones pertinentes para la contabilización de dichas operaciones.

Como consecuencia el Estado de Situación Financiera refleja en la cuenta de Disponibilidades un saldo sobrevaluado en doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y ocho 08/100 dólares (\$299,288.08) al no haber registrado las operaciones bancarias correspondientes a pagos de obligaciones, lo cual conlleva una sobrevaloración del total de Recursos del 11% y de igual forma una sobrevaloración del total de Obligaciones del 11%.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota MOP-GFI-CON-78/01/2018 suscrita por el Gerente Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad de fecha 22 de enero del 2018 expresan lo siguiente:

El no registro contable en el ejercicio fiscal 2016 de los mencionados cheques y ND, se debió a la tardía entrega de los documentos de pago por parte de la Especialista Financiera de la Unidad Ejecutora BID 2630, a la Gerencia Financiera Institucional, los cuales fueron recibidos en el Departamento de Tesorería Institucional el 8 de enero de 2017 y en el Departamento de Contabilidad el 12 de enero de 2017.



En cuanto a que esta Gerencia Financiera Institucional no devengó las obligaciones en el periodo contable que se produjeron (Art. 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado), comentarle que las obligaciones sí fueron devengadas en el periodo contable que se produjeron, así:

Número del cheque	Valor del cheque	Fecha de registro del devengado
426	81.00	Pda. No. 11237 del 01/12/2016
427	9,550.39	Pda. No. 11316 del 31/12/2016
428	191,625.17	Pda. No. 11316 del 31/12/2016
ND del 23/12/16	2,888.49	Pda. No. 11252 del 08/12/2016
ND del 23/12/16	2,888.49	Pda. No. 11250 del 08/12/2016
ND del 23/12/16	399.15	Pda. No. 11254 del 08/12/2016
431	91,855.39	Pda. No. 11248 del 08/12/2016

En cuanto a lo establecido en el Art. 80 del Reglamento de la Ley Orgánica Financiera del Estado, este se refiere a Registros Contables del Tesoro Público y en general, a competencias de la Dirección General de Tesorería, y no a competencias de la Gerencia Financiera Institucional. Por los anteriores comentarios y la evidencia que se adjunta se pide dar por superada la presente comunicación preliminar.

En nota VMVDU-UE-0344-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrita por Especialista en Gestión Financiera del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad en AUP en el AMSS presentó los siguientes comentarios:... se adjunta la remisión de las copias de los cheques y Notas de abono que le fueron entregados a la Unidad Financiera Institucional en la Jefatura de Tesorería Institucional con fecha 6 de enero de 2017, recibido con sello de la referida Jefatura y firmado por la Lic. Sandra Margarita Méndez.

El Jefe de Tesorería presenta los siguientes comentarios y explicaciones en nota MOPTVDU-GFI-DTI-42/09/2018 presentada con fecha 14 de septiembre de 2018:

Sobre este presunto hallazgo le expongo a usted que los auditores al plantear este supuesto hallazgo, han cometido varias imprecisiones o equivocaciones, que se detallan y explican a continuación:

a) Primera Imprecisión o equivocación:

En el enunciado del supuesto hallazgo afirman que al 31 de diciembre de 2016 existen cheques cobrados en el Banco y notas de débito por el monto de US \$ 299,288.08, los cuales no fueron registrados en la contabilidad del proyecto, dentro de ese ejercicio fiscal.



Al respecto es importante recordarles que el sistema de Contabilidad del Sector Público en El Salvador, está fundamentado en Normas y principios emanados de la Autoridad en esta materia (Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda) y contenidos en las Leyes, Reglamentos y Manuales que se han emitido. Uno de los principios básicos es el **DEVENGADO**, contenido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, según el cual la Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente. Este principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio.

Sustentado en lo anterior los hechos económicos incluidos en el supuesto hallazgo fueron DEVENGADOS, es decir registrados y reconocidos contablemente en el ejercicio 2016, por tanto, al devengarse dichas obligaciones se afectaron los registros del proyecto, tanto contable como presupuestariamente.

Además, vale la pena reiterar que para el caso del sistema Contable Gubernamental de nuestro país, uno de los pilares fundamentales es el principio del DEVENGADO, por lo que en la Norma 5. Período de Contabilización de los Hechos Económicos del Manual Técnico del sistema de Administración Financiera Integrado, apartado VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, segundo párrafo, textualmente estipula lo siguiente: "El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento". De conformidad a esta norma. es fundamental el registro del devengado de toda obligación en el ejercicio contable que se produce el hecho económico, dado que de esa manera se reconoce financieramente la obligación y se incorpora la información relacionada con la misma en los módulos auxiliares, si los hubieran, así como el registro contable correspondiente, con lo cual se cumplen los objetivos del devengado, que son registrar el hecho económico en el momento que se genera la obligación, a fin de presentar información financiera confiable y oportuna y ejecutar el presupuesto, mediante el registro de la obligación exigible.

b) Segunda imprecisión o equivocación:

Para el análisis de este supuesto hallazgo no fueron tomadas en cuenta las instrucciones recibidas en el Departamento de Tesorería del MOPTVDU para el cierre anual de operaciones en el Sistema SAFI y para el cierre contable mensual al 31 de diciembre de 2016.



Sobre este punto manifiesto a usted que para el cierre anual de operaciones en el sistema SAFI, que es el utilizado por el Sector Público para el registro contable y financiero de los hechos económicos, el Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante nota Ref. DGT-DEX-712-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, remitió a ese Ministerio el Calendario de actividades para el cierre de operaciones financieras de las Tesorerías Institucionales y la caja fiscal, utilizando el mecanismo CUTP, correspondiente al ejercicio financiero 2016, en el numeral cinco estableció corte de operaciones el día viernes 23 de diciembre de 2016 a las 5:00 P.M. Ejecutado este corte de operaciones, las UFIS deberán generar el Reporte de Obligaciones por Pagar en las modalidades de DEVENGADO y de PARCIALMENTE PAGADO.

En congruencia con este cierre de operaciones financieras del SAFI, el Jefe del Departamento de Contabilidad de este Ministerio giró instrucciones para registrar el cierre contable mensual al 31/12/2016 y otros afines, mediante memorándum Ref. GFI-CON- 02/2016, de fecha 18 de diciembre de 2016, en el cual estableció en el numeral uno que el cierre contable a diciembre 2016 se registrará el 23 de ese mes, indicando también en el numeral cuatro que las transacciones en el SAFI por parte del Departamento de Tesorería se realizará hasta el día 22 de diciembre, para que el Departamento de Contabilidad valide las últimas operaciones el 23 y correr el cierre contable y en el numeral cinco instruyó que los cheques que se registrarían en el SAFI serían únicamente los que se hayan pagado hasta el 22 de diciembre, los pagados posteriormente se contabilizarían el 3 de enero en el ejercicio 2017, igualmente con los ingresos de fondos; lo cual significa que el Departamento de Tesorería para incorporar operaciones al SAFI y trasladar documentación a Contabilidad tenía hasta ese día 22 de diciembre de 2016. Estas instrucciones fueron dadas a conocer a todas las Pagadurías habilitadas en este Ministerio, incluyendo las Pagadurías desconcentradas que en el año 2016 funcionaban para el manejo de los recursos provenientes de fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De los cheques y Notas de Débito incluidos en este presunto hallazgo, cinco de ellos fueron cobrados en fecha posterior a la fecha de corte establecida por el Departamento de Contabilidad y los otros dos el día de corte (22 de diciembre de 2016); sin embargo la documentación de respaldo que incluye la copia del cheque, el Boucher de pago, factura, quedan, acta de recepción, compromiso presupuestario y otros documentos relacionados a cada pago, fueron enviados al Departamento de Tesorería por la Pagadora del Programa de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No 2630/OC-ES, [REDACTED] hasta el día 06 de enero de 2017 para que se procediera a efectuar el registro contable del pagado de cada obligación.

En el Departamento de Tesorería de este Ministerio, inmediatamente que se recibieron los documentos de respaldo de cada una de las obligaciones mencionadas en el presunto hallazgo se procedió a incorporar en el SAFI los datos relativos a cada uno de los cheques y Notas de Débito en el auxiliar de Obligaciones



y se trasladaron al Departamento de Contabilidad para que procedieran a realizar el registro contable del pagado.

Se deduce de lo anterior que en el Departamento de Tesorería Institucional de este Ministerio, para contribuir a que se realizara el cierre mensual del mes de diciembre de 2016 y el cierre de las operaciones financieras en el SAFI de ese mismo año, se atendieron las instrucciones recibidas tanto del Director General de Tesorería del Ministro de Hacienda, como del Jefe del Departamento de Contabilidad de este Ministerio, por lo que lo relativo al registro contable del pagado de las obligaciones incluidas en el presunto hallazgo, quedó bajo la responsabilidad del Departamento de contabilidad, en cumplimiento a lo regulado en la Ley de Administración financiera Integrada (SAFI) y su Reglamento, en el Manual Técnico del SAFI y en el Manual de Procesos de la Ejecución Presupuestaria en el apartado relacionado con el Cierre Contable Anual.

Es importante hacer notar que la decisión de incorporar o registrar contablemente el pagado de las obligaciones objeto de este análisis, de conformidad a lo estipulado en el Manual de procesos para la Ejecución Presupuestaria, en el literal J CIERRE CONTABLE ANUAL, era una decisión que le correspondía al Departamento de Contabilidad tomar, puesto que en el literal iv), del apartado denominado Criterios para efectuar el Cierre Contable Anual, se establece LO SIGUIENTE: "El Contador Institucional deberá asegurar la veracidad de los cierres mensuales y efectuar los ajustes del caso, antes de efectuar el cierre anual", en esta fase del proceso de cierre anual el Departamento de Tesorería no tiene ninguna posibilidad de incidir en las decisiones que se tomen para concluir el cierre contable anual.

c) Tercera Imprecisión o equivocación:

Los Auditores exponen conclusiones basándose en datos parciales de la Situación económica financiera del ente auditado.

Sobre este punto le expongo que la información contenida en los Estados Financieros e informes complementarios de un ente económico, debe de analizarse en su conjunto a fin de conocer la verdadera situación financiera de la misma, si se hace aisladamente el análisis de un rubro o de una cuenta en particular, ello puede conducir a conclusiones equivocadas de la situación financiera real del ente económico, tal es el caso de lo expuesto por los auditores en este presunto hallazgo, al afirmar que la cuenta de Disponibilidades presenta un saldo sobrevaluado por el valor de US \$299,288.08 y un saldo sobrevalorado del total de obligaciones por el mismo valor, sin tomar en cuenta que las obligaciones incluidas en este valor ya fueron devengadas y ya afectaron la contabilidad del Proyecto, además el Banco ya descontó este monto del saldo disponible y en la conciliación bancaria se reflejan como operaciones pendientes de registro contable al 31 de diciembre de 2016, dado que los hechos económicos ocurrieron en el año 2016 y se devengaron las obligaciones en los registros contables en el año 2016 (El año en que ocurrieron los hechos económicos); pero, por haberse materializado el pago después de la fecha de corte de operaciones establecida por el Ministro de Hacienda y por el Departamento de Contabilidad de este Ministerio, ya no fue posible incorporar la operación complementaria del pagado en el ejercicio 2016, habiéndose efectuado



en el mes de enero de 2017; no obstante la situación financiera de la entidad o del programa que se está financiando con el contrato de préstamo N° BID 2630/OC ES, debe ser vista y analizada tomando en consideración todos los estados financieros e informes complementarios como un todo y no desde la perspectiva de saldos de cuentas o rubros particulares.

Con base en todo lo anterior respetuosamente pido lo siguiente:

a) Que se admita el presente escrito y se agregue al expediente del Examen de Auditoría realizado.

b) Que después de que sean analizados los comentarios y explicaciones vertidas, a la luz de lo expuesto en el presunto hallazgo que se ha comunicado por parte de los auditores, se dé por superada la condición por ellos identificada y señalada como presunto hallazgo, y

c) Que se me exima de toda responsabilidad como Jefe del Departamento de Tesorería, puesto que en la Tesorería hemos realizado lo pertinente en función de las Normas aplicables y atendiendo las instrucciones recibidas de las instancias relacionadas con el cierre anual de las operaciones financieras y contables del Ministerio para el cual presto mis servicios.

El Gerente Financiero Institucional y Jefe del Departamento de Contabilidad presentaron en conjunto los siguientes comentarios y explicaciones en nota MOP-GFI-CON-664/09/2018 presentada en fecha 17 de septiembre de 2018 expresan:

La apreciación del Auditor y la razón por la cual la observación se mantiene es porque:

La UFI debió haber identificado las transacciones pendientes de contabilizar en la investigación oportuna de las partidas conciliatorias a la conciliación bancaria de diciembre 2016 realizada dentro de los primeros diez días hábiles de enero 2017, y; teniendo en cuenta la fecha de recepción (de los documentos de pago por parte de la Ex Pagadora de la Unidad Ejecutora BID 2630) fue el 8 de enero de 2017 en el Departamento de Tesorería, tuvo el tiempo necesario para realizar el registro previo al cierre del mes de diciembre 2016, y tomando en cuenta que el Departamento de Contabilidad los recibió el 12 de enero de 2017, (es decir), los obtuvo previo a la fechas de Cierre Contable Preliminar y Definitivo, normado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, así: el Cierre Anual Preliminar de fecha 17 de enero 2017 y el Cierre definitivo el 19 de enero de 2017.

Al respecto, comentamos lo siguiente:

1. La UFI, da pleno cumplimiento a los plazos establecidos para el registro de los cierres contables mensuales, preliminar, definitivo y de cierre y apertura, lo que conlleva al registro de las operaciones en tesorería y en contabilidad de manera oportuna, para ello el Contador establece fechas de corte para la recepción de documentos de los proveedores, contratistas, unidades ejecutoras, etc., para el registro en el SAFI en tesorería y en contabilidad; también da pleno cumplimiento al



periodo para la elaboración y presentación de las conciliaciones bancarias, para ello el contador programa el cierre para el último día hábil del mes que corresponde conforme al Art. 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado e inmediatamente cerrado el mes, se procede a la elaboración de las conciliaciones bancarias, que como lo indica el Auditor, se deben elaborar dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, que para el caso de las conciliaciones de diciembre de 2016, los diez días hábiles vencieron el 16 de enero de 2017 y fueron 58 conciliaciones bancarias las que se elaboraron;

2. El cierre contable mensual de diciembre 2016 se registró el lunes 9 de enero 2017. En este cierre se registraron todas las operaciones que corresponden a bancos y otros y de los cuales se tuvo la documentación. Este cierre, incluye una revisión exhaustiva de los saldos contables en cuanto a que su presentación sea razonable, que no se presenten saldos en "rojo", etc., eso implica, que las operaciones de Tesorería fueron "cerradas" con anterioridad a esa fecha (se ha encontrado en el SAFI que las últimas transacciones de tesorería se registraron el 04/01/2017) para que los Técnicos Contables realizaran la revisión, validar los saldos y correr el cierre contable;

3. Con la información del cierre contable mensual a diciembre 2016 se procedió a elaborar las conciliaciones bancarias de ese mes dentro de los primeros diez días hábiles de enero. La conciliación de la cuenta bancaria que maneja los fondos del convenio de Préstamo BID 2630 se elaboró el 11 de enero 2017 (Se presenta fotocopia de la conciliación), es decir, cuando se recibieron los documentos de pago en cuestión, tanto en tesorería como en contabilidad, ya se encontraban cerradas las operaciones correspondientes al cierre contable mensual;

4. En el cierre preliminar, no se registran operaciones de bancos, en primer lugar, porque esto implica que las conciliaciones bancarias se elaborarían a partir del cierre contable preliminar y no se cumplirían con los diez días hábiles establecidos para ello (es de recordar que para la elaboración de las conciliaciones bancarias se utiliza el estado de cuenta del banco y el informe de movimientos de cuentas bancarias que es un reporte que se imprime en tesorería a partir de los movimientos de bancos registrados en contabilidad, en consecuencia, se imprime cuando se ha registrado el cierre contable); en segundo lugar, porque el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, establece en el numeral J. CIERRE CONTABLE ANUAL. Cierre Contable Anual Preliminar (mes 13) que dice: "El Contador Institucional, inmediatamente después de cerrado el mes de diciembre correspondiente al año en ejecución respectivo, procederá a registrar las depreciaciones, el traslado del costo contable de proyectos, los ajustes necesarios y las provisiones de acuerdo a la normativa vigente: así como al registro de otras operaciones especiales, por lo que los auxiliares quedarán cerrados y cuadrados con la contabilidad, a partir de ese momento, no se podrá ingresar ningún movimiento del ejercicio a liquidar." Como se puede leer, no indica que deben registrarse movimientos de bancos en el cierre contable preliminar.

Por lo anterior, con relación al COMENTARIO DEL AUDITOR, esta Administración considera:



a. Que en la fecha que se recibieron de la Unidad Ejecutora los documentos de pago en el Departamento de Tesorería ya no se contaba con el tiempo para su registro porque ya se habían “cerrado las operaciones”, igualmente cuando se recibieron en el Departamento de Contabilidad, ya estaba registrado el cierre mensual a diciembre y la conciliación bancaria ya estaba elaborada;

b. Cuando el Auditor estima que teniendo en cuenta la fecha de recepción que fue el 8 de enero de 2017 en el Departamento de Tesorería y el 12 de enero de 2017 en el Departamento de Contabilidad Tesorería tuvo el tiempo necesario para realizar el registro previo al cierre del mes de diciembre y el Departamento de Contabilidad los obtuvo previo a las fechas de cierre contable Preliminar y Definitivo, normado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental así: Cierre Anual Preliminar de fecha 17 de enero 2017 y el Cierre definitivo el 19 de enero de 2017”.

- Al respecto, se comenta que a las fechas que se recibieron los documentos, el registro de las operaciones de bancos ya estaban cerrados, tanto en el Departamento de Tesorería como en el Departamento de Contabilidad. También, como se ha mencionado, en el Cierre Preliminar no se deben registrar operaciones ordinarias y en el Cierre Definitivo el SAFI no permite el registro de transacciones, sino, automáticamente traslada y liquida saldos contables, según corresponda.

El no registro en Tesorería y en Contabilidad de las operaciones bancarias de las operaciones en cuestión, no se debe a una falta de supervisión para la contabilización oportuna de dichas operaciones, como lo establece el Auditor en la “Causa” del hallazgo, sino, a que la documentación de pago se recibió en la UFI, cuando las operaciones correspondientes al cierre mensual ya estaban “cerradas”, y por disposición del Contador Institucional de conformidad a lo indicado en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, en el cierre preliminar no se registran operaciones ordinarias; sin embargo, a raíz de esta comunicación, se tomará en cuenta el hecho aquí tratado en futuros cierres contables.

Por los anteriores comentarios y la evidencia que se adjunta se pide dar por superada la presente comunicación preliminar.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

El comentario de la administración proporcionado según la nota MOP-GFI-CON-78/01/2018 suscrito por el Gerente Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad confirma que las operaciones bancarias observadas no fueron contabilizadas en el período 2016; por ser recibidas en el Departamento de Tesorería Institucional el 8 de enero de 2017 y en el Departamento de Contabilidad el 12 de enero de 2017, lo cual evidencian en su correspondiente anexo de la Remisión de Documentos Pagados por la Ex Pagadora Institucional a



la Gerencia Financiera Institucional; sin embargo, tomando en cuenta que los cierres contables del año 2016 preliminar y definitivo fueron posteriores al 12 de enero de 2017, según lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en el Memorándum DGCG-189/2016 (Anexo 2) y considerando que el MANUAL TÉCNICO DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA C.2.3 NORMAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS Numeral 5. CONCILIACIONES BANCARIAS establece: "Todas las cuentas bancarias manejadas en la institución, serán sujeto de conciliaciones bancarias, atendiendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas autorizadas para cada Institución; así como a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y en el Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Las Unidades Financieras Institucionales deberán enviar mensualmente o cuando la Dirección General de Tesorería lo solicite, los saldos conciliados de las cuentas bancarias abiertas en el Sistema Financiero para el manejo de Fondos Públicos, así como cualquier otra información complementaria que les sea requerida, atendiendo los tiempos y características solicitados." Así mismo el artículo 61 de las Normas de Control Interno Especificas del MOPTVDU establece: "La Unidad Financiera Institucional, deberá conciliar mensualmente los saldos contables de las cuentas bancarias con los saldos reportados por los bancos en los estados de cuenta. La conciliación de los saldos deberá incluir la investigación oportuna de las partidas conciliatorias y las acciones a ser tomadas para su resolución. Deberán realizarse durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente y serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de su custodia y registro y avaladas por el Gerente Financiero Institucional o el Jefe de la Unidad Secundaria." En consecuencia, la Gerencia Financiera Institucional debió haber identificado las transacciones bancarias pendientes de contabilizar en los primeros diez días hábiles y teniendo en cuenta la fecha de recepción que fue el 8 de enero de 2017 en el Departamento de Tesorería y el 12 de enero de 2017 en el Departamento de Contabilidad, Tesorería tuvo el tiempo necesario para realizar el registro de la liquidación o pago en el módulo de Obligaciones por Pagar y registrar el cheque en el módulo de Banco de la aplicación SAFI, previo a la programación de cierres establecidos en Memorándum DGCG-189/2016 emitido por Director General de Contabilidad Gubernamental, el cual expresa: a) para el cierre mensual de diciembre la fecha máxima 10 de enero 2017; b) cierre anual preliminar: 17 de enero y c) anual definitivo el 19 de enero del 2017.

Los registros contables presentados en el Anexo 2 de la nota MOP-GFI-CON-78/01/2018 se refieren al devengado de las obligaciones, sin embargo, la observación hace referencia a la falta de registro de las operaciones bancarias, es decir del registro del pago de dichas obligaciones siendo estos hechos económicos u operaciones ejecutadas y reconocidas hasta en el mes de enero del año 2017, lo cual según el artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, "...quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio



financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.”

El Jefe del Departamento de Tesorería No emitió comentarios, la observación se mantiene para los servidores relacionados.

El comentario de la administración proporcionado según la nota VMVDU-UE-0344-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrita por Especialista en Gestión Financiera del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad en AUP en el AMSS se recibe y se considera acertada la evidencia proporcionada para evidenciar su desvinculación del señalamiento realizado en los comentarios de la administración previo a la lectura de informe aunque el hallazgo no se da por superado, más bien presenta evidencia de que la pagadora oficial presentó la documentación a Tesorería en fecha 06 de enero de 2017, fecha que representa el tercer día hábil del mes de enero que implica ser fecha oportuna para la conciliación de saldos de cuentas por parte de la Gerencia Financiera Institucional y previo a los cierres contables establecidos para poder realizar el registro dentro del cierre del mes de diciembre 2016, es decir, dentro del período contable.

El comentario de la administración proporcionado según la nota MOPTVDU-GFI-DTI-42/09/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrita por el Jefe del Departamento de Tesorería MOPTVDU, presenta como evidencia el principio de DEVENGADO, se aclara que no se ha señalado la no contabilización del devengado sino de las operaciones bancarias cheques y notas de débito que corresponden a los pagados de las obligaciones devengadas, se observa en el hallazgo la no contabilización dentro del período fiscal o contable. En referencia a la segunda imprecisión o equivocación que menciona: *“no fueron tomadas en cuenta las instrucciones recibidas en el Departamento de Tesorería del MOPTVDU para el cierre anual de operaciones en el Sistema SAFI y para el cierre contable mensual al 31 de diciembre de 2016.”* Aclaramos que la evidencia mencionada no se hizo de conocimiento previo a los auditores para la respectiva consideración, dicha condición fue reportada al Tesorero quien omitió contestar el escrito de los auditores; sin embargo al ser considerada y evaluada dicha información se analiza que tal como menciona: *“el Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante nota Ref. DGT-DEX-712-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, remitió a ese Ministerio el Calendario de actividades para el cierre de operaciones financieras de las Tesorerías Institucionales y la caja fiscal, utilizando el mecanismo CUTP, correspondiente al ejercicio financiero 2016,...”* se aclara que tal como la evidencia que presenta establece: *“Con el objeto de coordinar y llevar a feliz término la ejecución del cierre de operaciones del ejercicio financiero fiscal 2016 en las Tesorerías Institucionales y en congruencia con la programación de la Caja Fiscal, **bajo el mecanismo de Cuenta Única del Tesoro Público-(CUTP), ...**”* la programación obedece al manejo de la Cuenta Única del Tesoro, para el caso de la cuenta que corresponde al programa, no corresponde a una obligación que se pague bajo la modalidad CUTP, sino que el préstamo BID ha requerido una cuenta de Manejo Especial como lo establece el **Manual Técnico SAFI C.2.2 NORMAS SOBRE TIPOS DE CUENTAS BANCARIAS “3. CUENTAS DE MANEJO**



ESPECIAL. Cuando así lo establezcan los convenios o contratos de préstamo, donaciones, tratados internacionales y otras modalidades de entrega de fondos que se suscriban, las instituciones ejecutoras solicitarán a la Dirección General de Tesorería la apertura de cuentas de manejo especial en el Banco Central de Reserva de El Salvador. Dichas cuentas serán administradas por la Dirección General de Tesorería, se alimentarán con los desembolsos que se reciban de los organismos internacionales y se debitarán mediante las transferencias de fondos que se efectúen a favor de las instituciones encargadas de la ejecución de los proyectos.”

En otro punto la cuenta comercial que el programa requirió para el manejo de fondos de acuerdo al párrafo tercero de la **C.2.3 NORMAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS 1. APERTURA DE CUENTAS** “Las instituciones, previo a la suscripción de los contratos para el manejo de las cuentas mencionadas, deberán garantizarse que el banco comercial elegido disponga de un sistema de comunicación en línea que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos por la Dirección General de Tesorería.” Se establece que debían garantizar que debía la comunicación en línea, la cual se cumplía y por tanto la Institución debió tener acceso en línea a los saldos de la cuenta. En tercer lugar, la norma **C.2.5 NORMAS SOBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES Y TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES numeral 1. PAGO DE OBLIGACIONES** párrafo segundo establece: “El Tesorero Institucional, los Pagadores Auxiliares y los Refrendarios, serán responsables del manejo de las Cuenta Bancarias abiertas para el pago de las obligaciones legalmente contraídas por la Institución con aplicación al respectivo presupuesto institucional. Los primeros dos funcionarios mencionados, también serán responsables del registro en la aplicación informática SAFI de toda la información relacionada con los pagos efectuados en los Auxiliares de Obligaciones por Pagar (Ejercicio Corriente y Años Anteriores), Control de Bancos y Anticipos de Fondos” En el caso de no presentar evidencia sobre el acceso del Pagador Auxiliar al SAFI, sino solo evidencia de la recepción en Tesorería para el registro, se aclara que el Departamento de Contabilidad solo puede registrar contablemente una vez Tesorería realiza el registro en los Auxiliares de Obligaciones por Pagar y en el Modulo de Bancos. Respecto del Memorándum GFI-CON-02/2016, de fecha 18 de diciembre de 2018 las indicaciones giradas establecen en los numerales:

“4. El registro de Transacciones en el SAFI por parte del Departamento de Tesorería se realizará hasta el día 22 de diciembre, para que el Departamento de Contabilidad valide las últimas operaciones el 23 y correr el cierre contable.

5. Los cheques que se registrarán en el SAFI serán únicamente los que se hayan pagado hasta el 22 de diciembre, los pagados posteriormente se contabilizarán el 3 de enero en el ejercicio 2017, igualmente con los ingresos de fondos;”

6. Los ingresos de fondos percibidos por el FAE en las diferentes colecturías institucionales y en el sistema financiero que no se registren en el SAFI hasta el 22 de diciembre, se registrarán durante el periodo del 3 al 10 de enero de manera cronológica, a fin de facilitar la cuadratura entre las anotaciones en los libros del IVA y la Contabilidad.



7. El día 3 de enero deben imprimirse los estados de cuenta bancarios de las cuentas que se tenga acceso a la banca electrónica y entregarlos a la Licda. [REDACTED] ese mismo día.

8. La Pagaduría FAE debe entregar a más tardar el día 11 de enero a contabilidad, los libros del IVA para efectuar la cuadratura de los registros a fin de presentar la respectiva declaración de impuestos;

9. Las conciliaciones bancarias a noviembre, deben quedar elaboradas entre el 3 al 16 de enero y entregarlas al Departamento de Tesorería enero y entregarlas al Departamento de Tesorería a más tardar el 17 de ese mes.

10. Otros casos deben informarse al Lic. [REDACTED]

Evidencian la responsabilidad de la Gerencia Financiera en cuanto a la contabilización de los pagos al 22 de diciembre y del día 3 al 10 de enero de 2017, como aparece en el numeral 6, además evidencia que al tener el 6 de enero la recepción en tesorería y haber sido trasladadas en esa misma fecha al Departamento de Contabilidad los cheques recibidos por la pagadora auxiliar, tal como lo establece el numeral 10, los cheques no contabilizados fueron de conocimiento de ambos en fecha previo al Cierre Contable determinado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, tesorería no realizó las gestiones correspondientes para la incorporación al SAFI dentro del ejercicio fiscal a que correspondían las operaciones bancarias señaladas. Si bien la indicación No. 5 deja en evidencia la toma de decisiones del Gerente y el Contador; la Ley de la Corte de Cuentas de la República en Art. 28 expresa: "Los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia; y podrán objetar, por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción. Si el superior autorizare, por escrito, los servidores cumplirán la orden, pero la responsabilidad caerá en el superior". En cuanto a la tercera imprecisión o equivocación que el Jefe de Tesorería plantea, es la misma conciliación que anexa como evidencia la que refleja la falta de registro de las operaciones bancarias señaladas en el presente hallazgo, tanto en el módulo de Tesorería como en Contabilidad. Por tanto, su vinculación se mantiene al hallazgo antes expuesto.

El comentario de la administración proporcionado según la nota MOP-GFI-CON-664/09/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018 y presentada en fecha 17 de septiembre de 2018, suscrita por el Gerente Financiero Institucional MOPTVDU y Jefe del Departamento de Contabilidad MOPTVDU, presenta como evidencia fecha de cierre de mes un reporte, lo cual no constituye evidencia suficiente y competente al no ser presentados la nota de remisión y presentación de cierres ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, pero admitiendo la evidencia para el análisis y la nota de presentación de documentos al Departamento de Tesorería (Anexo N°5 de nota MOPTVDU-GFI-DTI-42/09/2018) implica que dichos cheques fueron recibidos tanto en el Departamento de Tesorería por la Pagadora del Programa de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No 2630/OC-ES, el día 06 de enero de 2017 y también en el Departamento de Contabilidad fue recibida previo



al 09 de enero 2017, que es la fecha que se señala como fecha de cierre contable del mes 12, 13, 14 y 15. Sin embargo no se realizaron las gestiones necesarias para el registro en la aplicación informática SAFI de toda la información relacionada con los pagos efectuados en los Auxiliares de Obligaciones por Pagar (Ejercicio Corriente y Años Anteriores), Control de Bancos y Anticipos de Fondos por parte del Jefe del Departamento de Tesorería Institucional y tampoco por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad para ser registrados los pagos en el ejercicio contable correspondiente.

Por lo tanto:

- (a) Al evidenciar que el Jefe de Tesorería recibió instrucciones de postergar la contabilización de operaciones bancarias del periodo 2016 al periodo 2017; no presentó ninguna objeción por escrito conociendo que dicha instrucción no está acorde a lo que establece el Manual SAFI, por lo que su vinculación al hallazgo se mantiene
- (b) Se obtuvo evidencia que el Gerente Financiero y el Jefe de Departamento de Contabilidad giraron instrucciones para la postergación de registros contables del periodo 2016 al 2017; por lo tanto su vinculación al hallazgo se mantiene.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Arquitecto

José Roberto Góchez

Viceministro de Vivienda y

Desarrollo Urbano (VMVDU)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, financiando con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable, sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, financiando con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Programa ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema Control Interno, pueden ocurrir

errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 28 de Septiembre del 2018.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cinco
Corte de Cuentas de la República**





4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Arquitecto
José Roberto Góchez
Viceministro de Vivienda y
Desarrollo Urbano (VMVDU)
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, financiando con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al programa ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración del programa. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento no revelaron instancias significativas de incumplimiento, que pudieran tener efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Programa ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Programa ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 28 de Septiembre del 2018

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cinco
Corte de Cuentas de la República**





5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Gerencia de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas, de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPVDU), emitió un informe de auditoría correspondientes al período examinado denominado: "Auditoría Especial al Proyecto "Construcción de Obras de Reparación de Daños en Bóveda sobre quebrada Chilismuyo, en el Municipio y Departamento de San Salvador", por el periodo comprendido del 26 de enero al 30 de junio del 2016".

De acuerdo a la verificación de los informes emitidos, comprobamos que no contiene observaciones de importancia relativa que debieran ser incorporadas en los resultados de la presente auditoría.

En cuanto a los informes de auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se analizó el informe de auditoría externa del período auditado denominado Programa de "Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, Convenio de Préstamo No.2630/OC-ES financiado por el Banco Interamericano para el Desarrollo (BID), ejecutado a través del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU); por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Firma Privada de Auditoría [REDACTED] constatándose que el informe no contiene asuntos que deban incorporarse a la presente auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó el informe de auditoría financiera al Programa Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el área metropolitana de San Salvador, contrato de préstamo No.2630/OC-ES, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015 emitido por la Corte de Cuentas de fecha 12 de julio del 2016; el cual no contiene recomendaciones a las que debamos darle seguimiento en la presente auditoría.

San Salvador, 28 de septiembre del 2018

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Auditoría Cinco
Corte de Cuentas de la República**



Esta es una versión pública, a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.